Arauca., agosto 27 de 2024

Señores.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección Territorial Casanare.
Ing. JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director Territorial (E)
Calle 40 # 21 – 75
Yopal - Casanare.

Asunto: Solicitud Adicional de Plazo mediante Prorroga 3 al Contrato de Interventoría No 4892 de 2023.

Cordial saludo.

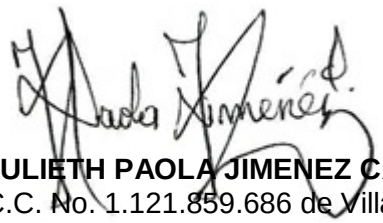
La suscrita **JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO**, actuando como representante legal de **CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER S.A.S ZOMAC,** en calidad de contratista del Contrato de interventoría N°4892 de 2023, me dirijo a usted con el propósito de solicitar adicional de plazo mediante PRORROGA N° 03 al referido contrato HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, bajo las siguientes consideraciones:

a. Que el contrato No 4892-2023 tiene por objeto la interventoría de los convenios solidarios No 3849-2023 y 4415-2023.
b. Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José, mediante comunicación escrita del 21 de agosto de 2024, manifiesta que hasta le fecha se tiene un avance del 80% con la culminación de la Placa Huella; sin embargo, no se logra terminar el 100% el 31 de agosto porque falta ejecutar la construcción de box culvert por lo cal considera adecuado solicitar un adicional de plazo por veinte (20) días para el cumplimiento del objeto del Convenio.
c. Que la Junta de Acción Comunal de la vereda Buenos Aires, ha solicitado a esta interventoría ampliación del Plazo para la entrega de las actividades que están realizando de aprobación de estudios y diseños y acta de modificación de cantidades del Convenio 3849.
d. Que el plazo actual de contrato de interventoría No 4892-2023 es hasta el 31 de agosto de 2024.
e. Que el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 señala: "*Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*."

f. Para continuar realizando la supervisión e interventoría de las obras y actividades de los convenios solidarios mencionados solicitamos la ampliación en plazo del presente contrato de interventoría hasta 20 de septiembre de 2024.
g. Para la solicitud de prórroga de interventoría no se requiere adición presupuestal, dado que una vez realizado el balance financiero se evidencia que se cuenta con recursos disponibles no ejecutados, por lo cual el Interventor realiza la redistribución de los recursos disponibles para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y plazo contractual.

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés continuar realizando la interventoría de los convenios solidarios; por tal motivo, se solicita considerar positivamente la Prorroga N° 3 al Contrato.

Atentamente,



JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO
C.C. No. 1.121.859.686 de Villavicencio
Representante Legal
BEYKER S.A.S ZOMAC.